



**Nombre de alumno: Santos Jesús  
Marroquín Juárez**

**Nombre del profesor: Sergio Alejandro  
vellamin lopez.**

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico**

**Materia: derecho de la familia y la niñez.**

**Grado: 5to cuatrimestre.**

**Grupo: "B "**

EL DERECHO  
A VIVIR EN  
FAMILIA.

ART. 22 niñas , niños y adolescentes tiene derecho ala familia . la falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de las familiares con los que convivan , ni causa para la perdida de la patria protestad.

ART 23 niñas , niños y adolescentes cuyas familias estén separadas tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con su familia de modo regular.

ART. 24 las autoridades federales de las entidades federativas , municipales y de las demarcaciones territoriales de la ciudad de México , en el ámbito de sus perspectivas competencias , establecen las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes , cuando hayan sido privados de ella , siempre y cuando no sean contrario de su interés superior.

ART 25 las leyes federales y las entidades federativas contendrán disposiciones para prevenir y sancionar el traslado a retención ilícita de los niños, niñas y adolescentes cuando produzcan en violación de los derechos atribuidos la individual o conjuntamente a las personas o instituciones ejerzan la patria protestad , la tutela o la guardia , custodia y prevención. De procedimientos expedidos para garantizar el ejercicio de estos derechos.

ART 26. El sistema nacional DIF o los sistemas de entidades en coordinación con los procuradurías de protección deberán otorgar medidas especiales de desamparo familiar.

ART 27. Las personas interesadas en adoptar niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de las procuradurías de protección podrán presentar ante dicha instancia la solicitud correspondiente.

ART 28. Los procuradurías de protección , que en su respectivos ámbitos de competencia hayan autorizado la asignación de niños, niñas y adolescentes a una familia.

ART 29. Corresponde al sistema nacional DIF así como a los sistemas de las entidades y los sistemas municipales en coordinación con las procuradurías de protección , en el ámbito de sus respectivos competencias.

ART 30. En materia d adopción todos las autoridades deberán observar lo siguiente:

Garantizar que los niños y niñas y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos de conformidad con el principio de interés superior de la niñez y no meditando intereses particulares o colectivos que contrapongan al mismo.

ART. 31 tratándose de adopción internacional , la legislación aplicable deberá disponer lo necesario para asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes que sean adaptados sean garantizados en todo momento y se ajusten el interés superior de la niñez , así como garantizar en todo momento y se ajusten el interés superior de la niñez , así como garantizar que esta adopción no sea realizada para fines de venta, sustracción ,retención u ocultación ilícita , trafico , trata de personas , explotación , las peores formas de trabajo infantil o cualquier ilícito en contra de los mismos.

ART. 32 las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones publicas y privadas que realicen estudios socioeconómicos , psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción , deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- ✚ Contar con titulo y cedula profesional de licencia en trabajo social.
- ✚ Acreditar experiencias en temas de desarrollo de la niñez y la adolescencia.
- ✚ Aprobar experiencia mínima de dos años en trabajo social.
- ✚ Presentar carta de compromiso por parte de la institución de asistencia privada o del DIF.
- ✚ No haber sido condenado por delitos dolorosos.
- ✚ Presentar constancia de institución de asistencia privada.
- ✚ El sistema nacional DIF y los sistemas de las entidades expedirán las autorizaciones correspondientes.